

Doctora

LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 760013333005-2020-00086-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: MARIO MURCIA POVEDA Y OTROS
DEMANDADOS: EMCALI EICE Y MUNICIPIO DE CALI
LLAMADO EN GTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme se acredita con el poder que reposa en el expediente, encontrándome dentro del término correspondiente, comedidamente procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante Oficio No. 020 de tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en los siguientes términos:

CAPÍTULO I. OPORTUNIDAD

El despacho mediante Oficio No. 020 de tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) ordenó a mi representada remitir con destino al proceso *“una certificación de disponibilidad de la suma asegurada de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501216001931 (000706536746), para la vigencia contemplada entre el 31 de marzo de 2017 y el 24 de mayo de 2018”*, para lo cual le otorgó un término de diez (10) días. Dicho oficio se notificó por estrados, motivo por el cual el término se comienza a contabilizar al siguiente día hábil de dicha notificación.

CAPÍTULO II. RESPUESTA AL OFICIO J7A- 559/2024 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Teniendo en cuenta que el despacho, mediante Oficio J7A- 559/2024 del 24 de septiembre de 2024, dispuso:

“OFICIAR a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha allegado al proceso, presenten una certificación de disponibilidad de la suma asegurada de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501216001931 (000706536746), para la vigencia contemplada entre el 31 de marzo de 2017 y el 24 de mayo de 2018”.

Al respecto, nos permitimos indicar que al presente escrito se adjunta una copia íntegra del certificado de disponibilidad de valor asegurado respecto de la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1501216001931, dejando la salvedad que la copia electrónica que se comparte deberá ser valorada por el despacho conforme a lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso: "Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso". (Resaltado y negritas fuera del texto)

De igual manera se adjunta el certificado de situación financiera de la entidad para el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.